

MECANISMOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PQRS D A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL

La Gobernación de Antioquia tiene por objeto gestionar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias presentadas por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, a través de los canales habilitados por la Administración Departamental, mediante el cumplimiento de los postulados del derecho fundamental.

La radicación de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias se realizará a través de los siguientes canales: presencial, telefónico y virtual.

Canal presencial

Los derechos de Petición se reciben en la taquilla única de la Dirección de Gestión Documental en la calle 42B N° 52 – 106 piso 1, donde se radica y escanea el documento para ser entregado al organismo competente; o de forma escrita diligenciando el formato establecido para la presentación de PQRS D puede depositarse en los buzones de sugerencias distribuidos en cada piso del edificio del Centro Administrativo Departamental.

Si la petición es en forma verbal deberá ser radicada en el puesto de atención e información al ciudadano P.Q.R.S.D ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Departamental.

Canal telefónico

Los ciudadanos pueden interponer su petición, queja, reclamo, sugerencia o denuncia a través de la línea telefónica para el área metropolitana 4099000, o a la línea nacional gratuita 018000419000, un asesor recibirá su petición y efectuará el proceso de radicación, asignándole el número único de radicado con el cual podrá realizar seguimiento.

Canal virtual

El ciudadano puede radicar su PQRS D a través del link de la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co en el link [Atención a la Ciudadanía](#) botón [Presentar PQRS D](#), al diligenciar la información requerida le llegará un acuse de recibido y el número de radicado de su petición.

O se pueden radicar por correo electrónico escribiendo a alguno de los siguientes buzones: gobernaciondeantioquia@antioquia.gov.co atencionalusuario@antioquia.gov.co

También se puede radicar a través de la APP (aplicación móvil oficial de la Gobernación de Antioquia) en el botón PQRS D.

ENTES DE CONTROL

Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República (CGR) es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas. La ley 42 de 1993 Artículo 4° Establece “El control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles. Este será ejercido en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales y municipales y conforme a los procedimientos, sistemas, y principios que se establecen en la presente Ley”.

Comunique irregularidades a: <http://www.contraloriagen.gov.co>

Contraloría General de Antioquia

La Contraloría General de Antioquia ejerce control fiscal y ambiental a las entidades y particulares que administren recursos públicos del departamento y sus municipios; con integridad, transparencia y efectividad; fomentando la participación ciudadana en el control social, el buen manejo de los recursos y la protección ambiental; con personal competente y motivado, gestión digital y mejoramiento continuo; para generar una mejor calidad de vida de los antioqueños.

juntosporlatransparenciadelopublico@cga.gov.co

notificacionesjudiciales@cga.gov.co

Gobernación de Antioquia - Calle 42 B 52-106 piso 7 Edificio La Alpujarra Medellín

PBX: (57) (4) 383 8787 - Fax: (57) (4) 383 8756

Línea gratuita: 01 8000 942 277 - A.A. 5017 - Nit 811000372-7 - Medellín, Colombia.

Asamblea Departamental

Representar la Comunidad y ejercer el control político a la gestión de la administración departamental a través de las ordenanzas, resoluciones y proposiciones, de acuerdo a lo estipulado en la Constitución y la Ley.

www.asambleaantioquia.gov.co

Tel. 3839679 Fax 3839603

Procuraduría General de la Nación

Ejerce, de acuerdo a lo establecido en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el control disciplinario del servidor público, adelantando las investigaciones y sancionando a los funcionarios que incurran en faltas disciplinarias en el desempeño de sus funciones. De igual manera adelanta las investigaciones cuando se presenten irregularidades en el manejo del patrimonio público.

Departamento Administrativo de la Función Pública

El Decreto 188 del 26 de enero de 2004, en el cual consolida la actual estructura administrativa del Departamento Administrativo de la Función Pública. En esta reforma se destacan los siguientes aspectos:

Además de formular y promover las políticas e instrumentos en empleo público, organización administrativa, control Interno, racionalización de trámites, el Departamento deberá evaluar el impacto que las mismas tienen en la Administración Pública.

La integralidad del Sistema de Empleo Público, dimensionándolo y articulándolo, como política de Estado, en los siguientes componentes: Planificación del Empleo, Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales, Gestión del Desarrollo, Gestión del Empleo, Gestión del Desempeño, Organización del Empleo; Sistemas de Clasificación y Nomenclatura, Administración de Salarios y Prestaciones Sociales; Democratización de la Administración Pública y Sistema de Desarrollo Administrativo.

Comunique irregularidades a: <http://portal.dafp.gov.co>

Contaduría General de la Nación

En relación con el Artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, Corresponde al Contador General las funciones de unificar centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las norma contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

Comunique irregularidades a www.contaduria.gov.co

Comisión Nacional del Servicio Civil

Acorde con el artículo 130 de la Constitución Política Colombiana, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es "responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

La Comisión se propone posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público; vela por la correcta aplicación de los instrumentos normativos y técnicos que posibiliten el adecuado funcionamiento del sistema de carrera; y genera información oportuna y actualizada, para una gestión eficiente del sistema de carrera administrativa.

Comunique irregularidades a: www.cnsc.gov.co